

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA  
TA Y CINCO.

Y Audiencia que dándose en las de  
Ante de el Sr. Rex de España  
de la Jera y conseruan en los libros de la  
Jera, y el lugar donde se hubiere echo y  
enquanto a los Resueltos que se hicieren en  
los lugares de diez leguas en contorno de  
este de el Sr. Rex de España el mis-  
mo fiscal del Corri; Para que en el de quenta  
de deya pierense como embengas.

Que si pasado los diez y seis años fueren  
aprehendido algun Titano o Titana que  
no aya cumplido con azer el Sr. Resuelto  
o que no le aya echo puntual y cumpli-  
do, deya oculto alguna de las Es-  
tas contenidas en el Capitulo antecedente  
de por el mismo echo si fuere hombre  
Incurra en la Pena de seis años de Galeras  
Si fuere mujer en la de Cien azotes de  
diez e dos Reynos sin que para la ex-  
ces de las Penas se merezcan ser abengua-  
do ni proceso que la misma aprehension o  
la persona o cosa oculta de el Sr. Rex  
ano allave en el Resuelto La qual